

Ministerio de Cultura y Educación

Decreto N° 13. 7 FEB 1973

VISTO la solicitud de autorización definitiva presentada por la Universidad de TANDIL en el expediente N° 3254/73;

y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Altos Estudios, dicha presentación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto N° 8472/69.

Que el otorgamiento de la autorización definitiva prevista en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 17.604 es una medida de gran trascendencia, lo que aconseja extremar el análisis del nivel académico alcanzado por el establecimiento solicitante.

Por ello y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Coordinación Universitaria.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Téngase por presentada en tiempo y forma la solicitud de autorización definitiva de la UNIVERSIDAD DE TANDIL.

ARTICULO 2º.- La evaluación prevista en el artículo 11º del Decreto N° 8472/69, será efectuada por una comisión que presidirá el Director Nacional de Altos Estudios, Licenciado José Mario Juan CRAVERO e integrarán el doctor Roberto PAINÉ y S.E.R. Monseñor Dr. Octavio N. DERISI.

ARTICULO 3º.- La evaluación se hará de acuerdo con los criterios establecidos por el Subsecretario de Coordinación Universitaria en la Resolución N° 985/71 S.C.U. (Expte. N° 88590/70).

ARTICULO 4º.- Delegase al señor Director Nacional de Altos Estu-

95

1

✓ A

///.

Ministerio de Cultura y Educación

III.

dios la facultad de designar a los especialistas que asesoriarán
a la Comisión para el correcto cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, anótese y archívese.-

aa.



GUSTAVO MALEN
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Fafachay